



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	FEDESALUD
Demandado	IPS UNIVERSITARIA
Radicado	05001 31 03 013 2017 00024 00
Decisión	REQUIERE

Vistas las solicitudes que anteceden esta providencia, se requiere al apoderado de la demandada para que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular PCSJ 20-17, allegue la correspondiente certificación bancaria de la entidad financiera donde se tenga la cuenta en la cual se hará el pago de las sumas consignadas a órdenes del Despacho (número y tipo de cuenta), además de un correo electrónico asociado a la misma.

Cumplido lo anterior y una vez se creen los usuarios en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, gestión que se viene adelantando en los últimos meses, pero que no dependen de esta judicatura, sino de la entidad bancaria referenciada, se ordenará el pago con abono en cuenta a favor de la IPS UNIVERSITARIA, de la forma ya indicada.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**57959cb3591d168efceb84a7b16bc1ba1e4506d27b8c55c4551
7ee543205ee5f**

Documento generado en 23/11/2020 12:23:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**